



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO ANH-CQ-002-2024

En la ciudad de Quetzaltenango, el día dos de enero de dos mil veinticuatro (02/01/2024),

NOSOTRAS: LILIAN ASUZENA WUG MALDONADO, de setenta años (70) de edad, soltera, guatemalteca, de este domicilio y vecindad, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI con el Código Único de Identificación –CUI dos mil quinientos treinta y uno, noventa y ocho mil setecientos sesenta y tres, mil doscientos uno, (2531 98763 1201) expedido en el Registro Nacional de Personas -RENAP con fecha diecinueve de octubre del dos mil veintidós (19/10/2022), actúo como Representante Legal y Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación Nuevos Horizontes -ANH; como se acredita con el acta notarial de nombramiento, autorizada en Ciudad de Quetzaltenango, de fecha dos de agosto del dos mil veintitrés (02/08/2023), por la Notaria Tania Aimeé de León Gutiérrez, bajo la partida número ciento sesenta y tres (163), folio ciento sesenta y tres (163), del libro ciento ocho (108) de Nombramientos; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, diecinueve avenida A once guion cuarenta y cuatro zona tres (19 avenida “A” 11- 44 zona 3) y **LILIAN AMARILIS GUAMUCH MARTÍNEZ** de cuarenta y ocho (48) años, soltera, guatemalteca, con estudios universitarios en Trabajo Social con Énfasis en Gerencia del Desarrollo, con domicilio en Aldea Pachalí, Santiago Sacatepéquez del departamento de Sacatepéquez, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI con Código Único de Identificación –CUI: un mil quinientos ochenta y uno, cero, cero, quinientos setenta y tres, cero trescientos seis (1581 00573 0306) expedido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP, con fecha doce de febrero de dos mil veintiuno (12/02/2021) actúo en nombre propio y señalo para recibir notificaciones mi residencia ubicada en Aldea Pachalí, Santiago Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez. Ambas declaramos: a) Que somos de los datos de identificación personal consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que nos identificamos con los documentos personales de Identificación –DPI indicados y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley para la celebración de este contrato; d) Que en lo sucesivo nos denominaremos indistintamente como:

[Handwritten signature in blue ink, likely of Lilian Asuzena Wug Maldonado]



“ASOCIACION NUEVOS HORIZONTES -ANH-” y “LA CONTRATISTA” respectivamente, y; e) Convenimos en suscribir el **PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato de **Servicios Técnicos** se regirá por lo establecido en este instrumento y lo no regulado, por las normas del Código Civil. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** la contratista se compromete a prestar sus servicios técnicos, en la **Construcción de estrategia de emprendimiento, para su inclusión al Modelo de Atención Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia de la Red Nacional de CAIMUS- RNC**, por lo que se describen a continuación las principales funciones a desarrollar; a) Plan de Trabajo Anual; b) Participar en las reuniones de coordinación, seguimiento y discusión previamente planificadas; c) Realizar procesos de recopilación de información de experiencia de la ANH y Organizaciones de la Red Nacional de CAIMUS sobre procesos de emprendimientos; d) Hacer un directorio de instituciones que tengan en su mandato posibilidades de formación, capacitación, medios alternativos de emprendimientos; e) Identificar posibles fuentes de apoyo del Ministerio de Economía; f) Identificar espacios públicos y privados para promover los derechos socioeconómicos de las mujeres sobrevivientes de violencia; g) Rendir mensualmente en forma electrónica informe, el treinta (30) de cada mes de acuerdo al formato previamente establecido; h) Otras actividades afines relacionadas con el cumplimiento de este contrato. **TERCERA: DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato inicia el dos de enero de dos mil veinticuatro (02/01/2024) y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro (31/12/2024) **CUARTA: MONTO DEL CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS Y SU FORMA DE PAGO:** LA ASOCIACIÓN NUEVOS HORIZONTES -ANH-, se obliga a pagarle a “LA CONTRATISTA” por los **servicios técnicos que preste la cantidad de SETENTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q72,000.00)** con pagos mensuales de **SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 6,000.00)** como pago en concepto de honorarios, que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA. El monto total del presente contrato no excederá de **SETENTA Y DOS MIL QUETZALTES EXACTOS (Q. 72,000.00).**

[Handwritten signature in blue ink]

Mr. James D. Smith



Constitución de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **OCTAVA:** La relación con la Coordinación de la Asociación Nuevos Horizontes, queda sujeta a acuerdos mutuos que se establezcan y al marco de las obligaciones que establece el presente contrato. **NOVENA: INFORMES:** “LA CONTRATISTA” queda obligada a rendir al final del contrato: a) Rendir el informe de revisión documental y entrevistas. b) Informe Final de Propuesta de la Estrategia de Emprendimiento para su inclusión al Modelo de Atención Integral para Mujeres Sobrevivientes de violencia, de la Red Nacional de CAIMUS-
DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES: a) Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como toda la documentación que se produzca hasta su terminación; b) Los documentos e informaciones que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de la **ASOCIACIÓN NUEVOS HORIZONTES -ANH-**; c) “LA ASOCIACIÓN NUEVOS HORIZONTES -ANH-”, inspeccionará los servicios y demás actividades que realice “LA CONTRATISTA”; d) El presente contrato administrativo **NO CREA RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES** y “LA CONTRATISTA” **NO TIENE NI ADQUIERE LA CALIDAD DE TRABAJADORA**, la retribución que se le pagará tiene calidad de honorarios, por lo que no tendrá derecho a las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los trabajadores; e) Siempre que sea necesario para el mejor desempeño de los servicios contratados, podrá asignársele a “LA CONTRATISTA”, enseres y equipo en la prestación de sus servicios técnicos y f) “LA CONTRATISTA” se compromete a cumplir con las disposiciones y requerimientos internos de **LA ASOCIACIÓN NUEVOS HORIZONTES -ANH-**. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** **LA ASOCIACIÓN NUEVOS HORIZONTES -ANH-**, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato por cualesquiera de las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de “LA CONTRATISTA” en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por mutuo acuerdo c) Por vencimiento del plazo del presente contrato; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria;



y f) Si así conviniere a los intereses de **LA ASOCIACIÓN NUEVOS HORIZONTES -ANH-**.

DÉCIMA SEGUNDA: DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -IVA: El pago del Impuesto al Valor Agregado generado con motivo del presente contrato será pagado por **"LA CONTRATISTA"**, conforme los montos establecidos en las facturas correspondientes que emita en cada oportunidad.

DÉCIMA TERCERA: DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA -ISR: De acuerdo al Artículo cuarenta y cuatro A (44 A) de las Reformas a la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR), Decreto número dieciocho guion cero cuatro (18-04) del Congreso de la República de Guatemala, a **"LA CONTRATISTA"** se le hará la retención del cinco por ciento (5) sobre los honorarios que perciba, siempre y cuando no esté acogida a otro régimen de pago del referido impuesto, de conformidad con lo que estipula el Artículo setenta y dos (72) del Decreto ya citado, para lo cual deberá presentar previamente la constancia respectiva al área de Contabilidad.

DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: **"LA CONTRATISTA"** deberá cumplir con sus obligaciones tributarias que le correspondan de acuerdo con la legislación vigente, sin responsabilidad alguna para **LA ASOCIACIÓN NUEVOS HORIZONTES -ANH-**.

DÉCIMA QUINTA: **"LA CONTRATISTA"**, realizará sus actividades principalmente en el departamento de Guatemala.

DÉCIMA SEXTA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERCIAS: **"LA CONTRATISTA"**, se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato, renuncia al fuero de su domicilio y en caso de acción judicial se someta a los Tribunales que elija **LA ASOCIACIÓN NUEVOS HORIZONTES -ANH-**, teniéndose como bien practicado cualquier notificación o citación en el lugar de su residencia, señalado en este contrato. Las otorgantes convenimos expresamente que cualquier controversia, diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes y de manera conciliatoria, pero si no fuere posible llegar a un común acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar las someteremos a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo número ciento dos (102) de la **"LA LEY"**.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipuladas,



aceptamos, ratificamos y firmamos el presente contrato, el cual leímos íntegramente, quedando en seis (6) hojas numeradas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso, con membrete de la Asociación Nuevos Horizontes.



LILIAN ASUZENA WUG MALDONADO
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN NUEVOS HORIZONTES



LILIAN AMARILIS GUAMUCH MARTÍNEZ
CONTRATISTA

